

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 8120** *Orden HFP/312/2023, de 28 de marzo, por la que se modifica la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica; y la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de cuentas abiertas en las Entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, ha aprobado para el Impuesto sobre Sociedades, con efectos para períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2023, un tipo de gravamen reducido aplicable a aquellas entidades que tengan un importe de la cifra de negocios inferior a un millón de euros en el periodo impositivo anterior, con la finalidad de reducir la carga tributaria de las pequeñas empresas, se ha rebajado en dos puntos porcentuales el tipo de gravamen general. Con el objetivo de mejorar la asistencia al contribuyente al cumplimentar las autoliquidaciones de pagos fraccionados, modelos 202 y 222, se ha incluido como dato adicional, una marca que identifique a las entidades con importe neto de la cifra de negocios del período impositivo inmediato anterior inferior a 1 millón de euros.

Además, la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético y de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito y por la que se crea el impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas, y se modifican determinadas normas tributarias (en adelante Ley 38/2022, de 27 de diciembre), ha introducido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante Ley 27/2014, de 27 de noviembre), una disposición adicional decimonovena que incorpora, con efectos para los períodos impositivos que se inicien en 2023, una medida temporal en la determinación de la base imponible en el régimen de consolidación fiscal, que consiste en que la base imponible del grupo fiscal incluirá las bases imponibles positivas y el 50 por ciento de las bases imponibles negativas individuales correspondientes a todas y cada una de las entidades integrantes del grupo fiscal. Estas bases imponibles no incluidas en la base imponible del grupo fiscal se integrarán en la base imponible del mismo en cada uno de los diez primeros períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2024. Con el objetivo de adaptar el modelo 222 a lo establecido en la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, se procede a modificar el anexo correspondiente al modelo 222.

Por otra parte, esta orden introduce la domiciliación bancaria como método de pago de la deuda resultante del modelo 309 para los supuestos de presentación trimestral, es decir, aquellos en los que su presentación no esté motivada por adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos o adjudicaciones en procedimientos administrativos o judiciales de ejecución forzosa.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de esta orden se ha efectuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia jurídica por ser desarrollo de una norma legal y reglamentaria y el instrumento adecuado para dicho desarrollo.

Se cumple también el principio de proporcionalidad al contener la regulación necesaria para conseguir los objetivos que justifican su aprobación.

Respecto al principio de seguridad jurídica, se ha garantizado la coherencia del texto con el resto del ordenamiento jurídico nacional, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los diferentes sujetos afectados sin introducción de cargas administrativas innecesarias.

El principio de transparencia, sin perjuicio de su publicación oficial en el «Boletín Oficial del Estado», se ha garantizado mediante la publicación del proyecto de orden, así como de su Memoria Abreviada del Análisis de Impacto Normativo, en el portal web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a efectos de que pudieran ser conocidos dichos textos en el trámite de audiencia e información pública por todos los ciudadanos.

Por último, en relación con el principio de eficiencia se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos, así como los menores costes indirectos, fomentando el uso racional de los recursos públicos y el pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La disposición final única del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, habilita al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, para aprobar el modelo de pago fraccionado y determinar el lugar y forma de presentación del mismo.

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante Ley 58/2003, de 17 de diciembre), en el artículo 98.4 habilita al Ministro de Hacienda para que determine los supuestos y condiciones en los que los obligados tributarios deberán presentar por medios telemáticos sus declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones, solicitudes y cualquier otro documento con trascendencia tributaria.

Por otra parte, el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, habilita a la Administración tributaria para señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Asimismo, la disposición final única del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, habilita al Ministro de Economía y Hacienda para dictar aquellas disposiciones que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de dicho texto reglamentario.

Las habilitaciones al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y al Ministro de Economía y Hacienda, deben entenderse conferidas en la actualidad a la Ministra de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, modificado por Real Decreto 507/2021, de 10 de julio.

En su virtud dispongo:

**Artículo único.** *Modificación de la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica.*

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el

modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica:

Uno. Se sustituye el anexo I de la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por el que figura como anexo I de esta orden.

Dos. Se sustituye el anexo II de la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por el que figura como anexo II de esta orden.

**Disposición final primera.** *Modificación de la Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de cuentas abiertas en las Entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

La Orden EHA/1658/2009, de 12 de junio, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la domiciliación del pago de determinadas deudas a través de cuentas abiertas en las Entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria queda modificada como sigue:

Uno. En el anexo I, «Relación de modelos de autoliquidaciones cuyo ingreso puede ser domiciliado a través de las Entidades Colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria», se añade el siguiente modelo:

«Código de modelo: 309 (\*\*\*)

Denominación: “Declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido”»

Dos. En el anexo I, «Relación de modelos de autoliquidaciones cuyo ingreso puede ser domiciliado a través de las Entidades Colaboradoras de la Agencia Estatal de Administración Tributaria», se añade nota a pie de tabla con la siguiente redacción:

«(\*\*\*) Sólo cuando el periodo sea trimestral.»

Tres. En el anexo II, «Plazos generales de presentación telemática de autoliquidaciones con domiciliación de pago», se añade el modelo 309 y el plazo correspondiente al mismo:

«Código modelo: 309. (\*\*\*)

Plazo: Desde el día 1 hasta el 15 de los meses de abril, julio y octubre, y desde el día 1 hasta el 25 del mes de enero.»

Cuatro. En el anexo II, «Plazos generales de presentación telemática de autoliquidaciones con domiciliación de pago», se añade nota a pie de tabla con la siguiente redacción:

«(\*\*\*) Sólo cuando el periodo sea trimestral.»

**Disposición final segunda.** *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será aplicable por primera vez para las autoliquidaciones de pagos fraccionados, modelo 202 y 222, cuyo plazo de presentación comienza en abril de 2023. La disposición final primera será de aplicación por primera vez para las autoliquidaciones del modelo 309 correspondientes al primer trimestre de 2023.

Madrid, 28 de marzo de 2023.–La Ministra de Hacienda y Función Pública, María Jesús Montero Cuadrado.

## ANEXO I

## Formato electrónico

(Parte 1)

 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	 Agencia Tributaria Teléfonos: 91 554 87 70 / 901 33 55 33 <a href="https://sede.agenciatributaria.gob.es">https://sede.agenciatributaria.gob.es</a>	<b>Pago fraccionado</b> <b>Impuesto sobre Sociedades</b> <b>Impuesto sobre la Renta de no Residentes</b> (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español)	Modelo <b>202</b>																					
Espacio reservado para el número de justificante																								
<b>Identificación (1)</b> NIF <input type="text"/> Apellidos y nombre o Razón social <input type="text"/> <input type="checkbox"/> Contribuyente sometido a normativa de Territorio Foral de Navarra <input type="checkbox"/> Contribuyente sometido a normativa de Territorio Foral de Guipúzcoa <input type="checkbox"/> Contribuyente sometido a normativa de Territorio Foral de Vizcaya <input type="checkbox"/> Contribuyente sometido a normativa de Territorio Foral de Álava		<b>Devengo (2)</b> Ejercicio ..... <input type="text"/> Período <sup>(*)</sup> ..... <input type="text"/> (*): Consigne "1P" (abril), "2P" (octubre y anual foral de Navarra), "3P" (diciembre) o OA (anual foral de Guipúzcoa, Vizcaya y Álava), según corresponda. CNAE actividad principal ..... <input type="text"/> Fecha inicio período impositivo ... <input type="text"/>																						
<b>Datos adicionales (3)</b> <input type="checkbox"/> Entidad que aplica el régimen de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre <input type="checkbox"/> Entidad que aplica el régimen de la Ley 11/2009, de 26 de octubre <input type="checkbox"/> Entidad de capital-riesgo que aplica el régimen fiscal especial del art. 50 LIS <input type="checkbox"/> Entidad que aplica el régimen de las entidades navieras en función del tonelaje <input type="checkbox"/> Entidad que cumpla los requisitos del art. 101 LIS y apliquen tipo gravamen art. 29.1, 1º párrafo LIS <input type="checkbox"/> Importe neto de la cifra de negocios de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del período impositivo es superior a 6.000.000 euros <input type="checkbox"/> Cooperativa fiscalmente protegida <input type="checkbox"/> Marque esta casilla si concurre ALGUNA de las siguientes circunstancias: - Entidad que aplica la Reserva para inversiones en Canarias o tenga derecho a la bonificación del art. 26 Ley 19/1994 - Entidad que aplica el régimen ZEC - Entidad que aplica la bonificación de Ceuta y Melilla art. 33 LIS - Entidad con resultados positivos por operaciones de aumento de capital o fondos propios por compensación de créditos que no se integran en la base imponible por aplicación del art. 17.2 LIS - Entidad parcialmente exenta que aplica el régimen fiscal especial Cap. XIV Tit. VII LIS - Entidad que aplica la bonificación del art. 34 LIS <input type="checkbox"/> Otras entidades con posibilidad de aplicar dos tipos impositivos <input type="text"/> Tipo de gravamen del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio en curso <input type="checkbox"/> Entidad con importe neto de la cifra de negocios del período impositivo inmediato anterior inferior a 1 millón de euros Importe neto de la cifra de negocios en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del período impositivo: <input type="checkbox"/> - Igual o superior a 10 millones de euros e inferior a 20 millones de euros <input type="checkbox"/> - Igual o superior a 20 millones de euros e inferior a 60 millones de euros <input type="checkbox"/> - Igual o superior a 60 millones de euros																								
<b>Liquidación (4)</b> <b>A) Cálculo del pago fraccionado: modalidad artículo 40.2 LIS</b> Base del pago fraccionado ..... 01 <input type="text"/> Resultado de la declaración anterior (exclusivamente si ésta es complementaria) ..... 02 <input type="text"/> A ingresar ..... 03 <input type="text"/> <b>B) Cálculo del pago fraccionado: modalidad artículo 40.3 LIS</b> Resultado contable (después del IS) ..... 04 <input type="text"/> Correcciones al resultado contable: <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Aumentos</th> <th style="text-align: center;">Disminuciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Corrección por Impuesto sobre Sociedades .....</td> <td style="text-align: center;">05 <input type="text"/></td> <td style="text-align: center;">06 <input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Reversión del 30% del importe de los gastos de amortiz. contable (art. 7 Ley 16/2012) .....</td> <td style="text-align: center;">37 <input type="text"/></td> <td style="text-align: center;">38 <input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Resto correcciones al resultado contable, excepto comp. Bl negativa ej. ant. ....</td> <td style="text-align: center;">07 <input type="text"/></td> <td style="text-align: center;">08 <input type="text"/></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL .....</td> <td style="text-align: center;">38 <input type="text"/></td> <td style="text-align: center;">39 <input type="text"/></td> </tr> </tbody> </table> Base imponible previa ..... 13 <input type="text"/> Remanente reserva de capitalización no aplicada por insuficiencia de base ..... 44 <input type="text"/> Compensación de bases imponibles negativas de períodos anteriores ..... 14 <input type="text"/> Reserva de nivelación (art. 105 LIS) (sólo entidades que cumplan los requisitos del art. 101 LIS y apliquen tipo gravamen art. 29.1, 1º párrafo LIS) ..... 45 <input type="text"/> 46 <input type="text"/> <b>B.1) Caso general (entidades con porcentaje único)</b> Base del pago fraccionado ..... 16 <input type="text"/> Porcentaje ..... 17 <input type="text"/> Dotaciones del art. 11.12 LIS (DA 7ª Ley 20/1990) (sólo cooperativas) ..... 47 <input type="text"/> Compensación de cuotas negativas de períodos anteriores (sólo cooperativas) ..... 40 <input type="text"/> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Aumentos</th> <th style="text-align: center;">Disminuciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reserva de nivelación (art. 105 LIS) convertido en cuotas (sólo entidades que cumplan los requisitos del art. 101 LIS y apliquen tipo gravamen art. 29.1, 1º párrafo LIS) .....</td> <td style="text-align: center;">48 <input type="text"/></td> <td style="text-align: center;">49 <input type="text"/></td> </tr> </tbody> </table> Resultado previo (clave [(16) x (17)] + [47] - [40] + [48] - [49]) ..... 18 <input type="text"/>					Aumentos	Disminuciones	Corrección por Impuesto sobre Sociedades .....	05 <input type="text"/>	06 <input type="text"/>	Reversión del 30% del importe de los gastos de amortiz. contable (art. 7 Ley 16/2012) .....	37 <input type="text"/>	38 <input type="text"/>	Resto correcciones al resultado contable, excepto comp. Bl negativa ej. ant. ....	07 <input type="text"/>	08 <input type="text"/>	TOTAL .....	38 <input type="text"/>	39 <input type="text"/>		Aumentos	Disminuciones	Reserva de nivelación (art. 105 LIS) convertido en cuotas (sólo entidades que cumplan los requisitos del art. 101 LIS y apliquen tipo gravamen art. 29.1, 1º párrafo LIS) .....	48 <input type="text"/>	49 <input type="text"/>
	Aumentos	Disminuciones																						
Corrección por Impuesto sobre Sociedades .....	05 <input type="text"/>	06 <input type="text"/>																						
Reversión del 30% del importe de los gastos de amortiz. contable (art. 7 Ley 16/2012) .....	37 <input type="text"/>	38 <input type="text"/>																						
Resto correcciones al resultado contable, excepto comp. Bl negativa ej. ant. ....	07 <input type="text"/>	08 <input type="text"/>																						
TOTAL .....	38 <input type="text"/>	39 <input type="text"/>																						
	Aumentos	Disminuciones																						
Reserva de nivelación (art. 105 LIS) convertido en cuotas (sólo entidades que cumplan los requisitos del art. 101 LIS y apliquen tipo gravamen art. 29.1, 1º párrafo LIS) .....	48 <input type="text"/>	49 <input type="text"/>																						

Modelo  
202

NIF

Apellidos y nombre o razón social

Página 2

**Liquidación (4) (continuación)****B.2) Casos específicos (entidades con más de un porcentaje)**

Base del pago fraccionado .....	19			Importe del pago fraccionado				
Base a tipo 1 .....	20		Porcentaje .....	21				
Base a tipo 2 .....	23		Porcentaje .....	24				
Dotaciones del art. 11.12 LIS (DA 7ª Ley 20/1990) (sólo cooperativas) .....					50			
Compensación de cuotas negativas de periodos anteriores (sólo cooperativas) .....					42			
Reserva de nivelación (art. 105 LIS) (sólo entidades que cumplan los requisitos del art. 101 LIS y apliquen tipo gravamen art. 29.1, 1º párrafo LIS)								
Aumentos					Disminuciones			
					51		52	
Resultado previo (claves [22] + [25] + [50] - [42] + [51] - [52]) .....					26			
Bonificaciones correspondientes al período computado (total) .....					27			
Retenciones e ingresos a cuenta practicados sobre ingresos periodo computado (total) .....					28			
Volumen de operaciones en Territorio Común ( % ) .....						29		
Pagos fraccionados anteriores correspondiente al período computado en Territorio Común (total) .....					30			
Resultado de la declaración anterior (exclusivamente si ésta es complementaria) .....					31			
Resultado .....					32			
Mínimo a ingresar (sólo para empresas con CN igual o superior a 10 millones de euros) .....					33			
<b>Cantidad a ingresar (mayor de claves [32] y [33]) .....</b>					<b>34</b>			

**Información adicional (5)**

Comunicación de datos adicionales a la declaración .....  Número de referencia de sociedades (NRS) .....

Importe excluido por operaciones de quita o espera .....

Parte integrada en la base imponible por operaciones de quita o espera<sup>(\*)</sup> .....

Parte integrada en la base imponible a nivel de cuota por operaciones de quita o espera (sólo cooperativas)<sup>(\*)</sup> .....

Rentas de reversión de deterioros que se integran en la base imponible<sup>(\*)</sup> .....

Importe correspondiente a la reserva para inversiones en Canarias<sup>(\*)</sup> .....

Importe correspondiente a la bonificación prevista en el art. 26 de la Ley 19/1994<sup>(\*)</sup> .....

Importe no computable por aplicación del régimen fiscal de la ZEC<sup>(\*)</sup> .....

Importe de la minoración correspondiente a las rentas que tengan derecho a la bonificación prevista en el art. 33 LIS<sup>(\*)</sup> .....

Importe excluido por operaciones de aumento de capital o fondos propios por compensación de créditos que no se integren en la base imponible por aplicación del art. 17.2 LIS<sup>(\*)</sup> .....

Importe renta exenta de las entidades que aplican el régimen fiscal especial del Capítulo XIV del Título VII LIS .....

Importe de la bonificación prevista en el art. 34 LIS<sup>(\*)</sup> .....

(\*) Se cumplimentarán estas casillas a efectos del cálculo del importe mínimo a ingresar

**Complementaria (6)**

Si esta autoliquidación es COMPLEMENTARIA de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período indíquelo seleccionando esta casilla .....

En este caso, indique a continuación el número de justificante de la liquidación anterior .....

**Negativa (7)** Declaración negativa**Ingreso (8)****Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público:** cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones especiales.

Forma de pago: .....

Código IBAN

Importe (casilla [34] ó [03]): I .....

(Parte 2)



Agencia Tributaria  
Teléfonos: 91 554 87 70 / 901 33 55 33  
<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Comunicación de datos adicionales  
a la declaración

Anexo  
Modelo  
**202**

**Identificación (1)**

NIF  Apellidos y nombre o Razón social

Contribuyente sometido a normativa de Territorio Foral de Navarra  
 Contribuyente sometido a normativa de Territorio Foral de Guipúzcoa  
 Contribuyente sometido a normativa de Territorio Foral de Vizcaya  
 Contribuyente sometido a normativa de Territorio Foral de Álava

**Devengo (2)**

Ejercicio

Período<sup>(\*)</sup>

(\*) Consigne '1P' (abril), '2P' (octubre y anual foral de Navarra), '3P' (diciembre) o 0A (anual foral de Guipúzcoa, Vizcaya y Álava), según corresponda.

CNAE actividad principal

Fecha inicio período impositivo ...

**Detalle de correcciones al resultado contable, excluida corrección por impuesto sobre sociedades (3)**

	Importe P. fraccionado ejercicio en curso	
	Aumentos	Disminuciones
Adquisición de participaciones en entidades no residentes (DT 14ª LIS).....		
Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos (art. 11 LIS).....		
Otras diferencias entre amortización contable y fiscal (art. 12 LIS) .....		
Libertad de amortiz. (art. 12.3 e) LIS) .....		
Pérdidas por deterioro del art. 13.1 LIS no afectada por el art. 11.12 LIS.....		
Pérdidas por deterioro de IM, inversiones inmobiliarias e II, incluido el fondo de comercio (art. 13.2 a) y DT 15ª LIS)		
Pérdidas por deterioro de los valores represent. de la particip. en el capital o en los fondos propios de entid. del art. 13.2 b) LIS		
Pérdidas por deterioro de los valores representativos de deuda (art. 13.2 c) y DT 15ª LIS).....		
Ajustes por deterioro valores representativos de partic. en el capital o fondos propios (DT 16ª.1, 2 y 3 LIS).....		
Pérdidas por deterioro del art. 13.1 LIS y provisiones y gastos (art. 14.1 y 14.2 LIS) a los que se refiere el art. 11.12 y DT 33ª.1 LIS		
Aplicación del límite del art. 11.12 LIS a las pérdidas por deterioro del art. 13.1 LIS y provisiones de gastos (art. 14.1 y 14.2 LIS)		
Provisiones y gastos por pensiones no afectados por el art. 11.12 LIS (arts. 14.1, 14.6 y 14.8 LIS) .....		
Otras provisiones no deducibles fiscalmente (art. 14 LIS) no afectados por el art. 11.12 LIS .....		
Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo (art. 15.h) LIS) .....		
Ajustes derivados de la limitación en la deducibilidad de gastos financieros (arts. 16 y 83 LIS) .....		
Exención sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español (art. 21 LIS) .....		
Exención de rentas en el extranjero de EP (art. 22) .....		
Agrupaciones de interés económico y UTEs (Cap. II Tit. VII LIS).....		
Valoración bienes y derechos. Reg. esp. operac. reestruct. (Cap. VII. Tit VII LIS).....		
Entidades de tenencia de valores extranjeros (Cap. XIII. Tit VII LIS) .....		
Otras correcciones al resultado contable .....		
<b>Total correcciones anteriores .....</b>		
<b>Total correcciones netas al Resultado (excl. correcciones por IS y por art. 7 Ley 16/2012) (= casilla 07 - casilla 08 del modelo)</b>		

**Limitación en la deducibilidad de gastos financieros (4)**

Límite art. 16.5 o 83 LIS	Importe P. fraccionado ejercicio en curso	
	Aumentos	Disminuciones
a) Gastos financieros del período impositivo derivados de deudas por adquisición de participaciones afectados por el art. 16.5 y/o 83 LIS (sin signo) .....		
b) Límite adicional a la deducción de gastos financieros (art. 16.5 y/o 83 LIS) (sin signo).....		
c1) Gastos financieros del período impositivo deducibles tras aplicación límite art. 16.5 y/o 83 LIS ( $\leq [b]$ , $[a=c1+c2]$ , $\geq 0$ ) .....		
c2) Gastos financieros del período impositivo no deducibles tras aplicación límite art. 16.5 y/o 83 LIS ( $= [a-c1]$ , $\geq 0$ ) .....		
d) Gastos financieros pendientes de deducir en periodos anteriores afectados por art. 16.5 y/o 83 LIS, deducibles tras este límite ( $[b \geq c1+d]$ , $\geq 0$ ) .....		
<b>Límite art. 16.1 y 16.2 LIS</b>		
e) Gastos financieros del periodo impositivo no afectados por art. 16.5 y/o 83 LIS (sin signo) .....		
f) Gastos financieros del período impositivo (= $[c1+e]$ ) .....		
g) Ingresos financieros del período impositivo derivados de la cesión a terceros de capitales propios ...		
h) Gastos financieros netos del período impositivo (= $[f-g]$ ) .....		
i) Límite a la deducción de gastos financieros netos (= $30\% [i1+i2+i3+i4+i5]$ , mínimo 1 millón de euros si gasto financiero neto $\geq 1$ millón) .....		
i1) Resultado de explotación (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.) .....		
i2) Amortización del inmovilizado (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.) .....		
i3) Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.) .....		
i4) Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.) .....		
i5) Ingresos financieros de participaciones en instrumentos de patrimonio (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.) .....		
j) Adición por límite beneficio operativo no aplicado en los cinco ejercicios anteriores .....		
k1) Gastos financieros netos del período impositivo deducibles ( $\leq [i+j]$ , $[h=k1+k2]$ , $\geq 0$ ) .....		
k2) Gastos financieros netos del período impositivo no deducibles ( $= [h-k1]$ , $\leq [h-i]$ , $\geq 0$ ) .....		
l) Gastos financieros pendientes de deducir en periodos impositivos anteriores afectados por art. 16.5, y/o 83 LIS deducibles tras aplicar los 2 límites ( $\leq [d]$ , $\geq 0$ ) .....		
m) Gastos financieros netos pendientes de deducir de periodos impositivos anteriores no afectados por art. 16.5 y/o 83 LIS aplicados .....		
<b>Total gastos financieros del período impositivo no deducibles (= <math>[c2+k2]</math>) .....</b>		

Anexo  
Modelo  
202

NIF

Apellidos y nombre o razón social

Página 2

**Información adicional (5)**

Bases imponibles negativas pendientes no compensadas en casilla [14] por insuficiencia de base en el pago fraccionado.....  **Importe P. fraccionado ejercicio en curso**

**Comunicación complementaria o sustitutiva (6)**

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber sido relacionados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma, se marcará con "X" la casilla "Declaración complementaria".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir por completo a otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, se indicará su carácter de declaración sustitutiva marcando con "X" la casilla correspondiente.

En ambos casos, se hará constar el número de justificante de la declaración del mismo periodo anteriormente presentada o el de la última de ellas, si se hubieran presentado varias.

Comunicación complementaria     Comunicación sustitutiva     N° justificante de la declaración anterior

## ANEXO II

## Formato electrónico

(Parte 1)

	 <b>Agencia Tributaria</b> Teléfonos: 91 554 87 70 / 901 33 55 33 <a href="https://sede.agenciatributaria.gob.es">https://sede.agenciatributaria.gob.es</a>	<b>Pago fraccionado</b> <b>Impuesto sobre Sociedades</b> <b>Régimen consolidación fiscal</b>	Modelo <b>222</b>																																																							
<b>Identificación entidad representante/dominante (incluida en el grupo fiscal) (1)</b> NIF <input type="text"/> Nombre o Razón social <input type="text"/> <input type="checkbox"/> Representante (entidad no dominante) <input type="checkbox"/> Dominante (incluida en el grupo fiscal) Teléfono <input type="text"/> N° de grupo <input type="text"/> <input type="checkbox"/> Grupo fiscal sometido a normativa de Territorio Foral de Navarra <input type="checkbox"/> Grupo fiscal sometido a normativa de Territorio Foral de Guipúzcoa <input type="checkbox"/> Grupo fiscal sometido a normativa de Territorio Foral de Vizcaya <input type="checkbox"/> Grupo fiscal sometido a normativa de Territorio Foral de Álava		<b>Devengo (3)</b> Ejercicio ..... <input type="text"/> Período <sup>(*)</sup> ..... <input type="checkbox"/> (* Consigne "1P" (abril), "2P" (octubre y anual foral de Navarra), "3P" (diciembre) o OA (anual foral de Guipúzcoa, Vizcaya y Álava), según corresponda. CNAE actividad principal ..... <input type="text"/> Fecha inicio período impositivo ... <input type="text"/> Espacio reservado para el número de justificante																																																								
<b>Identificación entidad dominante (2)</b> N° de identificación <input type="text"/> País/territorio foral <input type="text"/> Nombre o Razón social <input type="text"/> Datos identificativos de la entidad dominante en el caso de un grupo constituido por entidades dependientes.																																																										
<b>Datos adicionales (4)</b> <input type="checkbox"/> Grupo de entidades en el que es aplicable el régimen de las entidades navieras en función del tonelaje <input type="checkbox"/> Grupo fiscal que cumpla los requisitos del art. 101 LIS y aplique tipo gravamen art. 29.1, 1º párrafo LIS <input type="checkbox"/> Importe neto de la cifra de negocios del grupo fiscal de los doce meses anteriores a la fecha de inicio del período impositivo es superior a 6.000.000 euros <input type="checkbox"/> Grupo de cooperativas fiscalmente protegidas <input type="checkbox"/> Grupo fiscal formado exclusivamente por entidades de capital-riesgo que apliquen el régimen fiscal especial del art. 50 LIS <input type="checkbox"/> Marque esta casilla si concurre ALGUNA de las siguientes circunstancias: - Grupo fiscal que aplica la Reserva para inversiones en Canarias o tenga derecho a la bonificación del art. 26 Ley 19/1994 - Grupo fiscal que aplica el régimen ZEC - Grupo fiscal que aplica la bonificación de Ceuta y Melilla art. 33 LIS - Grupo fiscal con resultados positivos por operaciones de aumento de capital o fondos propios por compensación de créditos que no se integran en la base imponible por aplicación del art. 17.2 LIS - Grupo fiscal parcialmente exento que aplica el régimen fiscal especial Cap. XIV Tit. VII LIS - Grupo fiscal que aplica la bonificación del art. 34 LIS <input type="checkbox"/> Otros grupos fiscales con posibilidad de aplicar dos tipos impositivos <input type="checkbox"/> Tipo de gravamen del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio en curso <input type="checkbox"/> Grupo fiscal con importe neto de la cifra de negocios del período impositivo inmediato anterior inferior a 1 millón de euros Importe neto de la cifra de negocios en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del período impositivo: <input type="checkbox"/> - Igual o superior a 10 millones de euros e inferior a 20 millones de euros <input type="checkbox"/> - Igual o superior a 20 millones de euros e inferior a 60 millones de euros <input type="checkbox"/> - Igual o superior a 60 millones de euros																																																										
<b>Liquidación (5)</b> <b>A) Cálculo del pago fraccionado: modalidad artículo 40.2 LIS</b> Base del pago fraccionado ..... 01 <input type="text"/> Resultado de la declaración anterior (exclusivamente si ésta es complementaria) ..... 02 <input type="text"/> A ingresar ..... 03 <input type="text"/> <b>B) Cálculo del pago fraccionado: modalidad artículo 40.3 LIS</b> Suma de resultados contables individuales (después del IS) ..... 04 <input type="text"/> Correcciones al resultado contable: <table border="1" data-bbox="279 1624 1236 1736"> <thead> <tr> <th></th> <th colspan="2">Aumentos</th> <th colspan="2">Disminuciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Corrección por Impuesto sobre Sociedades .....</td> <td>05</td> <td><input type="text"/></td> <td>06</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Reversión del 30% del importe de los gastos de amortiz. contable (art. 7 Ley 16/2012) .....</td> <td></td> <td></td> <td>37</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>Resto correcciones al resultado contable, excepto comp. El negativa ej. ant. ....</td> <td>07</td> <td><input type="text"/></td> <td>08</td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>TOTAL .....</td> <td>38</td> <td><input type="text"/></td> <td>39</td> <td><input type="text"/></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="279 1736 1236 1780"> <thead> <tr> <th></th> <th colspan="2">Aumentos</th> <th colspan="2">Disminuciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ajustes para la determinación de la base imponible del grupo (DA 19ª LIS) .....</td> <td>59</td> <td><input type="text"/></td> <td>60</td> <td><input type="text"/></td> </tr> </tbody> </table> Suma de bases imponibles individuales antes de compensar bases imponibles negativas de períodos anteriores ..... 10 <input type="text"/> <table border="1" data-bbox="279 1792 1236 1848"> <thead> <tr> <th></th> <th colspan="2">Aumentos</th> <th colspan="2">Disminuciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Correcciones diferimiento resultados internos y otras correcc. consolidación .....</td> <td>11</td> <td><input type="text"/></td> <td>12</td> <td><input type="text"/></td> </tr> </tbody> </table> Base imponible previa ..... 13 <input type="text"/> Dotaciones del art. 11.12 y DT 33ª.1 LIS del grupo ..... 44 <input type="text"/> Dotaciones del art. 11.12 y DT 33ª.1 LIS generados a nivel individual o de grupo previo a la incorporación al grupo (art. 67 y 74.3 LIS).... 45 <input type="text"/> Remanente reserva de capitalización no aplicada por insuficiencia de base..... 46 <input type="text"/> Compensación de bases imponibles negativas del grupo de períodos anteriores ..... 14 <input type="text"/> Compensación de bases imponibles negativas de entidades o de grupos previos a la integración al grupo (art. 67 y 74.3 LIS).... 15 <input type="text"/> <table border="1" data-bbox="279 1982 1236 2027"> <thead> <tr> <th></th> <th colspan="2">Aumentos</th> <th colspan="2">Disminuciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reserva de nivelación (art. 105 LIS) (sólo grupos que cumplan los requisitos del art. 101 LIS y apliquen tipo gravamen art. 29.1, 1º párrafo LIS) .....</td> <td>47</td> <td><input type="text"/></td> <td>48</td> <td><input type="text"/></td> </tr> </tbody> </table>					Aumentos		Disminuciones		Corrección por Impuesto sobre Sociedades .....	05	<input type="text"/>	06	<input type="text"/>	Reversión del 30% del importe de los gastos de amortiz. contable (art. 7 Ley 16/2012) .....			37	<input type="text"/>	Resto correcciones al resultado contable, excepto comp. El negativa ej. ant. ....	07	<input type="text"/>	08	<input type="text"/>	TOTAL .....	38	<input type="text"/>	39	<input type="text"/>		Aumentos		Disminuciones		Ajustes para la determinación de la base imponible del grupo (DA 19ª LIS) .....	59	<input type="text"/>	60	<input type="text"/>		Aumentos		Disminuciones		Correcciones diferimiento resultados internos y otras correcc. consolidación .....	11	<input type="text"/>	12	<input type="text"/>		Aumentos		Disminuciones		Reserva de nivelación (art. 105 LIS) (sólo grupos que cumplan los requisitos del art. 101 LIS y apliquen tipo gravamen art. 29.1, 1º párrafo LIS) .....	47	<input type="text"/>	48	<input type="text"/>
	Aumentos		Disminuciones																																																							
Corrección por Impuesto sobre Sociedades .....	05	<input type="text"/>	06	<input type="text"/>																																																						
Reversión del 30% del importe de los gastos de amortiz. contable (art. 7 Ley 16/2012) .....			37	<input type="text"/>																																																						
Resto correcciones al resultado contable, excepto comp. El negativa ej. ant. ....	07	<input type="text"/>	08	<input type="text"/>																																																						
TOTAL .....	38	<input type="text"/>	39	<input type="text"/>																																																						
	Aumentos		Disminuciones																																																							
Ajustes para la determinación de la base imponible del grupo (DA 19ª LIS) .....	59	<input type="text"/>	60	<input type="text"/>																																																						
	Aumentos		Disminuciones																																																							
Correcciones diferimiento resultados internos y otras correcc. consolidación .....	11	<input type="text"/>	12	<input type="text"/>																																																						
	Aumentos		Disminuciones																																																							
Reserva de nivelación (art. 105 LIS) (sólo grupos que cumplan los requisitos del art. 101 LIS y apliquen tipo gravamen art. 29.1, 1º párrafo LIS) .....	47	<input type="text"/>	48	<input type="text"/>																																																						

Modelo

222

NIF

Denominación social de la entidad representante/dominante (incluida en el grupo fiscal)

Página 2

## Liquidación (5) (continuación)

## B.1) Caso general (entidades con porcentaje único)

Base del pago fraccionado .....	16	
Porcentaje .....		17
Dotaciones del art. 11.12 LIS del grupo (DA 7ª Ley 20/1990) (sólo cooperativas) .....	49	
Dotaciones del art. 11.12 LIS generadas previamente a la incorporación al grupo (DA 7ª Ley 20/1990) (sólo cooperativas)....	50	
Compensación de cuotas negativas del grupo de períodos anteriores (sólo cooperativas) .....	51	
Compensación de cuotas negativas individuales de períodos anteriores a la incorporación al grupo (sólo cooperativas)...	58	
Reserva de nivelación (art. 105 LIS) convertido en cuotas (sólo grupos que cumplan los requisitos del art. 101 LIS y apliquen tipo gravamen art. 29.1, 1º párrafo LIS) .....	52	53
Resultado previo (clave [(16) x (17)] + [49] + [50] - [51] - [58] + [52] - [53]) .....	18	

## B.2) Casos específicos (entidades con más de un porcentaje)

Base del pago fraccionado.....	19		Importe del pago fraccionado	
Base a tipo 1 .....	20	Porcentaje .....	21	22
Base a tipo 2 .....	23	Porcentaje .....	24	25
Dotaciones del art. 11.12 LIS del grupo (DA 7ª Ley 20/1990) (sólo cooperativas) .....	54			
Dotaciones del art. 11.12 LIS generadas previamente a la incorporación al grupo (DA 7ª Ley 20/1990) (sólo cooperativas)....	57			
Compensación de cuotas negativas del grupo de períodos anteriores (sólo cooperativas) .....	42			
Compensación de cuotas negativas individuales de períodos anteriores a la incorporación al grupo (sólo cooperativas)...	43			

Reserva de nivelación (art. 105 LIS) (sólo grupos que cumplan los requisitos del art. 101 LIS y apliquen tipo gravamen art. 29.1, 1º párrafo LIS) ..	55	Aumentos	56	Disminuciones
Resultado previo (claves [22] + [25] + [54] + [57] - [42] - [43] + [55] - [56]) .....	26			

Bonificaciones correspondientes al período computado (total) .....	27	
Retenciones e ingresos a cuenta (totales) practicados sobre ingresos del período computado .....	28	
Volumen de operaciones en Territorio Común ( % ) .....		29
Pagos fraccionados anteriores correspondientes al período computado en Territorio Común (total) .....	30	
Resultado de la declaración anterior (exclusivamente si ésta es complementaria) .....	31	
Resultado .....	32	
Mínimo a ingresar (sólo para contribuyentes con CN igual o superior a 10 millones de euros) .....	33	
<b>Cantidad a ingresar (mayor de claves [32] y [33]) .....</b>	<b>34</b>	

## Información adicional (6)

Resultado consolidado del período .....	35	
Comunicación de datos adicionales a la declaración .....	<input type="checkbox"/>	Número de referencia de sociedades (NRS)
Comunicación de variación en la composición del grupo fiscal .....	<input type="checkbox"/>	Número de referencia de sociedades (NRS)
Importe excluido por operaciones de quita o espera .....		
Parte integrada en la base imponible por operaciones de quita o espera <sup>(*)</sup> .....		
Parte integrada en la base imponible a nivel de cuota por operaciones de quita o espera (sólo cooperativas) <sup>(*)</sup> .....		
Rentas de reversión de deterioros que se integran en la base imponible <sup>(*)</sup> .....		
Importe correspondiente a la reserva para inversiones en Canarias <sup>(*)</sup> .....		
Importe correspondiente a la bonificación prevista en el art. 26 de la Ley 19/1994 <sup>(*)</sup> .....		
Importe no computable por aplicación del régimen fiscal de la ZEC <sup>(*)</sup> .....		
Importe de la minoración correspondiente a las rentas que tengan derecho a la bonificación prevista en el art. 33 LIS <sup>(*)</sup> .....		
Importe excluido por operaciones de aumento de capital o fondos propios por compensación de créditos que no se integren en la base imponible por aplicación del art. 17.2 LIS <sup>(*)</sup> .....		
Importe renta exenta de las entidades que aplican el régimen fiscal especial del Capítulo XIV del Título VII LIS .....		
Importe de la bonificación prevista en el art. 34 LIS <sup>(*)</sup> .....		

(\*) Se cumplimentarán estas casillas a efectos del cálculo del importe mínimo a ingresar

## Complementaria (7)

Si esta autoliquidación es COMPLEMENTARIA de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período indíquelo seleccionando esta casilla .....	<input type="checkbox"/>
En este caso, indique a continuación el número de justificante de la liquidación anterior .....	

## Negativa (8)

 Declaración negativa

## Ingreso (9)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones especiales.

Forma de pago:  Código IBAN Importe (casilla [34] ó [03]):

(Parte 2)



**Agencia Tributaria**  
Teléfonos: 91 554 87 70 / 901 33 55 33  
<https://sede.agenciatributaria.gob.es>

## Comunicación de datos adicionales a la declaración

**Anexo  
Modelo  
222**

### Identificación entidad representante/dominante (incluida en el grupo fiscal) (1)

NIF  Nombre o Razón social

Representante (entidad no dominante)  
 Dominante (incluida en el grupo fiscal)

Teléfono  N° de grupo

Grupo fiscal sometido a normativa de Territorio Foral de Navarra  
 Grupo fiscal sometido a normativa de Territorio Foral de Guipúzcoa  
 Grupo fiscal sometido a normativa de Territorio Foral de Vizcaya  
 Grupo fiscal sometido a normativa de Territorio Foral de Álava

### Devengo (3)

Ejercicio .....

Periodo<sup>(\*)</sup> .....

(\*) Consigne "1P" (abril), "2P" (octubre y anual foral de Navarra), "3P" (diciembre) o OA (anual foral de Guipúzcoa, Vizcaya y Álava), según corresponda.

CNAE actividad principal .....

Fecha inicio período impositivo ...

Espacio reservado para el número de justificante

### Identificación entidad dominante (2)

N° de identificación  País/territorio foral  Nombre o Razón social

Datos identificativos de la entidad dominante en el caso de un grupo constituido por entidades dependientes.

### Detalle de correcciones al resultado contable, excluida corrección por impuesto sobre sociedades (4)

	Importe P. fraccionado ejercicio en curso	
	Aumentos	Disminuciones
Adquisición de participaciones en entidades no residentes (DT 14ª LIS).....		
Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos (art. 11 LIS).....		
Otras diferencias entre amortización contable y fiscal (art. 12 LIS) .....		
Libertad de amortiz. (art. 12.3 e) LIS) .....		
Pérdidas por deterioro del art. 13.1 LIS no afectada por el art. 11.12 LIS.....		
Pérdidas por deterioro de IM, inversiones inmobiliarias e II, incluido el fondo de comercio (art. 13.2 a) y DT 15ª LIS)		
Pérdidas por deterioro de los valores represent. de la participación en el capital o en los fondos propios de entid. del art. 13.2 b) LIS		
Pérdidas por deterioro de los valores representativos de deuda (art. 13.2 c) y DT 15ª LIS).....		
Ajustes por deterioro valores representativos de partic. en el capital o fondos propios (DT 16ª.1, 2 y 3 LIS).....		
Provisiones y gastos por pensiones no afectados por el art. 11.12 LIS (arts. 14.1, 14.6 y 14.8 LIS) .....		
Otras provisiones no deducibles fiscalmente (art. 14 LIS) no afectados por el art. 11.12 LIS .....		
Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo (art. 15.h) LIS) .....		
Ajustes derivados de la limitación en la deducibilidad de gastos financieros (arts. 16, 67 b) y 83 LIS).....		
Exención sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español (art. 21 LIS) .....		
Exención de rentas en el extranjero de EP (art. 22) .....		
Agrupaciones de interés económico y UTEs (Cap. II Tit. VII LIS).....		
Valoración bienes y derechos. Reg. esp. operac. reestruct. (Cap. VII. Tit VII LIS).....		
Entidades de tenencia de valores extranjeros (Cap. XIII. Tit VII LIS) .....		
Otras correcciones al resultado contable .....		
<b>Total correcciones anteriores .....</b>		
<b>Total correcciones netas al resultado</b> (excl. correcciones por IS y por art. 7 Ley 16/2012) (= casilla 07 - casilla 08 del modelo)		

### Detalle de correcciones netas por consolidación fiscal (5)

	Importe P. fraccionado ejercicio en curso
Correcciones de consolidación por diferimiento de resultados internos .....	
Eliminación o incorporación de deterioros de valor de participaciones en fondos propios de empresas del grupo fiscal.....	
Resto de correcciones por consolidación .....	
<b>Total correcciones netas por consolidación</b> (= casilla 11 - casilla 12 del modelo) .....	

Anexo  
Modelo  
**222**

NIF

Denominación social de la entidad representante/dominante (incluida en el grupo fiscal)

Página 2

**Limitación en la deducibilidad de gastos financieros (6)****Límite art. 16.5 o 83 LIS**

Importe P. fraccionado ejercicio en curso

- a) Gastos financieros del período impositivo derivados de deudas por adquisición de participaciones afectados por art. 16.5, 67 b) o 83 LIS (sin signo) .....
- b) Límite adicional a la deducción de gastos financieros (art. 16.5, 67 b) o 83 LIS (sin signo) .....
- c1) Gastos financieros del período impositivo deducibles tras aplicación límite art. 16.5, 67 b) o 83 LIS ( $\leq [b]$ ,  $[a=c1+c2]$ ,  $\geq 0$ ) .....
- c2) Gastos financieros del período impositivo no deducibles tras aplicación límite art. 16.5, 67 b) y/o 83 LIS ( $=[a-c1]$ ,  $\geq 0$ ) .....
- d) Gastos financieros del grupo pendientes de deducir en periodos anteriores afectados por art. 16.5, 67 b) y/o 83, deducibles tras este límite ( $[b \geq c1+d+e]$ ,  $\geq 0$ ) .....
- e) Gastos financieros pendientes de deducir en periodos anteriores afectados por art. 16.5, 67 b) y/o 83 LIS, deducibles tras este límite, generados o asumidos por las entidades previamente a su incorporación al grupo (art. 67 b) y 74.3 b) LIS) ( $[b \geq c1+d+e]$ ,  $\geq 0$ ) .....

**Límite art. 16.1 y 16.2 LIS**

- f) Gastos financieros del período impositivo no afectados por art. 16.5, 67 b) y/o 83 LIS (sin signo) .....
- g) Gastos financieros del grupo del período impositivo ( $= [c1+f]$ ) .....
- h) Ingresos financieros del grupo del período impositivo derivados de la cesión a terceros de capitales propios .....
- i) Gastos financieros netos del grupo del período impositivo ( $= [g-h]$ ) .....
- j) Límite a la deducción de gastos financieros netos ( $= 30\% [j1-j2-j3-j4+j5]$ , mínimo 1 millón de euros si gasto financiero neto  $\geq 1$  millón) .....
- j1) Resultado de explotación (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.) .....
- j2) Amortización del inmovilizado (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.) .....
- j3) Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.) ...
- j4) Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.) ..
- j5) Ingresos financieros de participaciones en instrumentos de patrimonio (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.) .....
- k) Adición por límite beneficio operativo no aplicado en los cinco ejercicios anteriores generado en el grupo .....
- l) Adición por límite beneficio operativo no aplicado en los cinco ejercicios anteriores, generado o asumido por las entidades previamente a su incorporación al grupo (art. 67 a) y 74.3 b) LIS .....
- m1) Gastos financieros netos del período impositivo deducibles ( $\leq [j+k+l]$ ,  $[i=m1+m2]$ ,  $\geq 0$ ) .....
- m2) Gastos financieros netos del período impositivo no deducibles ( $= [j - m1]$ ,  $\geq 0$ ) .....
- n) Gastos financieros del grupo pendientes de deducir en periodos impositivos anteriores afectados por art. 16.5, 67 b) y/o 83 LIS deducibles tras aplicar los 2 límites ( $\leq [d]$ ,  $\geq 0$ ) .....
- o) Gastos financieros pendientes de deducir en periodos anteriores afectados por art. 16.5, 67 b) y/o 83 LIS deducibles tras aplicar los 2 límites, generados o asumidos por las entidades previamente a su incorporación al grupo (art. 67 b) y 74.3 b) LIS) ( $\leq [e]$ ,  $\geq 0$ ) .....
- p) Gastos financieros netos del grupo pendientes de deducir de periodos impositivos anteriores no afectados por art. 16.5, 67 b) y/o 83 LIS aplicados .....
- q) Gastos financieros netos pendientes de deducir de periodos anteriores aplicados no afectados por art. 16.5, 67 b) y/o 83 LIS, generados o asumidos por las entidades previamente a su incorporación al grupo (art. 67 b) y 74.3 b) LIS .....

**Total gastos financieros del período impositivo no deducibles ( $= [c2+m2]$ ) .....**
**Información adicional (7)**

Importe P. fraccionado ejercicio en curso

 Bases imponibles negativas del grupo pendientes no compensadas en casilla [14] por insuficiencia de base en el pago fraccionado...
   
Bases imponibles negativas individuales previas a incorporación al grupo, no compensadas en casilla [15] por insuficiencia de base en el pago fraccionado.
**Comunicación complementaria o sustitutiva (8)**

Comunicación complementaria .....

Comunicación sustitutiva .....

Número de justificante de la declaración anterior .....

